RESOLUCIÓN Nro. 2026-1497
(11 AGOSTO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-SGG-252-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), la Ley 715 de 2001 junto con las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la Administración Municipal de Abejorral, Antioquia, requiere garantizar condiciones adecuadas de seguridad, protección y vigilancia en las diferentes dependencias, sedes e instalaciones donde desarrolla sus actividades administrativas y de servicio a la comunidad, así como salvaguardar la integridad de las personas, los bienes muebles e inmuebles y demás elementos que se encuentran bajo su custodia, entre ellos el Palacio Municipal Esteban Jaramillo, el Parque Educativo, la Casa de la Cultura, las demás sedes administrativas y el Centro de Retención Transitoria (CRT).

Que la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una actividad de apoyo indispensable para el normal funcionamiento de la Administración Municipal, toda vez que permite prevenir, detectar y atender oportunamente situaciones que puedan afectar la integridad de los servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes, así como proteger los bienes, instalaciones, equipos, documentos y demás elementos dispuestos para el cumplimiento de las funciones institucionales. Asimismo, contribuye a preservar el orden, la seguridad y el adecuado desarrollo de las actividades administrativas y de atención a la comunidad.

Que, en concordancia con los principios de eficiencia, continuidad, prevención y protección que orientan la gestión administrativa, resulta necesario contar con un servicio de vigilancia y seguridad privada que permita ejercer control permanente sobre los accesos, instalaciones y áreas objeto de vigilancia, realizar labores de prevención y reacción ante situaciones que puedan comprometer la seguridad, efectuar el seguimiento de novedades y brindar apoyo oportuno ante los eventos que se presenten durante la ejecución del servicio, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Que, en este contexto, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada se configura como una medida necesaria y pertinente para garantizar la protección de las personas, bienes muebles e inmuebles e instalaciones de la Administración Municipal de Abejorral, Antioquia, incluyendo el apoyo y soporte requerido para la vigilancia del Centro de Retención Transitoria (CRT), contribuyendo a la prevención de riesgos, la preservación de la seguridad y el orden institucional, y al adecuado cumplimiento de las funciones y objetivos de la Administración Municipal.

Que el Municipio de Abejorral, elaboró los estudios previos en el que determino la necesidad de seleccionar al proponente para celebrar el contrato cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SEDES DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL (ANTIOQUIA), INCLUYENDO APOYO Y SOPORTE EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CENTRO DE RETENCIÓN TRANSITORIA (CRT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

Que para satisfacer la necesidad se convocó públicamente a participar del proceso mediante modalidad selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SGG-252-2026

Que se estableció como lugar de consulta de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, la plataforma SECOP II, donde podrán ser descargados para su consulta.

Que, durante el término de publicación de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos precontractuales, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y las mismas fueron contestadas en el término señalado en el cronograma.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"*Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley"

En ese sentido, el Municipio de Abejorral procede a designar como el comité evaluador del presente proceso a las siguientes dependencias:

- Secretario General y de Gobierno (Evaluador de los requisitos habilitantes y de ponderación)
- Secretaria de Hacienda (Evaluador de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)
- Jefe jurídica y apoyo coordinación de contratación (Apoyo evaluación requisitos habilitantes y de ponderación)

Que, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, mediante el proyecto de pliego de condiciones publicado en www.colombiacompra.gov.co se han convocado las veedurías ciudadanas para que ejerzan la vigilancia del proceso de contratación en todas o cualquiera de sus etapas.

Que, en cumplimiento del cronograma establecido para el presente proceso de selección, se fijó como fecha de apertura el día once (11) de Agosto de dos mil veintiséis (2026), razón por la cual, mediante el presente acto administrativo, se procede a dar apertura formal al mismo, en observancia de los principios de planeación, transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SGG-252-2026

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura formal del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SGG-252-2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SEDES DEL MUNICIPIO

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

DE ABEJORRAL (ANTIOQUIA), INCLUYENDO APOYO Y SOPORTE EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CENTRO DE RETENCIÓN TRANSITORIA (CRT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.."

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité asesor y evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SGG-252-2026**,** el cual estará integrado por:

- Juan Carlos Orozco Toro – Secretario General y de Gobierno (Evaluador de los requisitos habilitantes y de ponderación)
- Kelly Daiana Rivillas Gutiérrez – Secretaria de Hacienda (Evaluador de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)
- Paola Ángel Tobon - Jefe jurídica y apoyo coordinación de contratación (Apoyo: Juan Andrés Fernández Restrepo – Contratista. Oficina Asesora Jurídica – Apoyo coordinación de contratación (evaluación requisitos habilitantes y de ponderación)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Abejorral (Antioquia), a los once (11) días del mes de Agosto del año DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Publíquese y Cúmplase.

ORIGINAL FIRMADO

MANUEL ALBERTO GUZMAN MARIN
Alcalde de Abejorral

Proyectó:

ORIGINAL FIRMADO

ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ ZORA
Contratista
Secretaria de Salud, Protección y Bienestar social

Revisión Jurídica:

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ANDRES FERNANDEZ RESTREPO
Contratista
Despacho del Alcalde – Oficina Asesora Jurídica

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral

Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia